

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO



**CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN EI ADN
HALLADO EN LOS FLUIDOS SEMINALES**

AUTORES:

Díaz G. Evelinmar V.

C.I. N°:27.068.923

Román G. Giorgelys C.

C.I. N°:26.557.648

TUTOR:

Briceño N. Ulises J.

C.I N°: 5.766.769

Valera, Noviembre 2019

UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS, POLÍTICAS Y SOCIALES
CARRERA DE DERECHO
VALERA ESTADO TRUJILLO



**CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN EL ADN
HALLADO EN LOS FLUIDOS SEMINALES**

(Ensayo de Grado para optar al Título de Abogado)

AUTORES:

Díaz G. Evelinmar V.

C.I. N°: 27.068.923

Román G. Giorgelys C.

C.I. N°:26.557.648

TUTOR:

Briceño N. Ulises J.

C.I N°: 5.766.769

Valera, Noviembre 2019

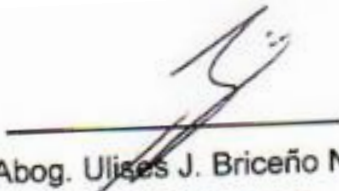


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

ACEPTACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **ULISES JOSE BRICEÑO NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V-5.766.769.**, por medio de la presente hago constar que acepto asesorar a las alumnas, **GIORGELYS CAROLINA ROMAN GIL**, titular de la cédula de Identidad N° **V-26.557.648** y **EVELINMAR DEL VALLE DIAZ GOMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-27.068.923**, con el carácter de Tutor en la elaboración del Trabajo de Grado titulado: **“CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN EL ADN HALLADO EN LOS FLUIDOS SEMINALES”**, para optar al título de Abogado.

Aprobación que se expide en Valera a los ocho días (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).


Abog. Ulises J. Briceño N.
C.I: N° V-5.766.769
Tutor

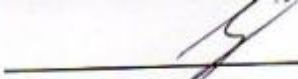


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe, **ULISES JOSE BRICEÑO NUÑEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° **V- 5.766.769**, en mi carácter de Tutor del Ensayo de Grado presentado por las alumnas, **GIORGELYS CAROLINA ROMAN GIL** titular de la cédula de Identidad N° **V-26.557.648**, y **EVELINMAR DEL VALLE DIAZ GOMEZ**, titular de la cédula de Identidad N° **V-27.068.923**, que lleva por título “**CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN EL ADN HALLADO EN LOS FLUIDOS SEMINALES**”, para optar al título de **Abogado**, considero que el mismo reúne los requisitos y métodos suficientes para ser sometido a la presentación pública y posterior defensa y evaluación por parte del jurado evaluador que a tales efectos se designe.

Aprobación que se expide en Valera a los ocho días (08) del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).



Dr. Ulises J. Briceño N.
C.I. N° V-5.766.769
Tutor



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas, Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648–2251621-2212233

VICERRECTORADO FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES

VEREDICTO

Nosotros, Profesor Nelson Torrealba, Profesora Marisela Carrasco, Profesor Ulises Briceño; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: “CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN LA PRUEBA DE ADN HALLADA EN LOS FLUIDOS SEMINALES”, que presenta la bachiller EVELINMAR DEL VALLE DÍAZ GÓMEZ, titular de la Cédula de Identidad N° V-27.068.923, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

En fe de lo cual firmamos en Valera, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).

Prof. Nelson Torrealba
C.I. N° V- 10.314.336
Jurado

Prof. Ulises Briceño
C.I. N° V- 5.766.769
Tutor

Prof. Marisela Carrasco
C.I. N° V-5.138.709
Presidente del Jurado

UNIVERSIDAD
VALLE DEL MOMBOY
FACULTAD CS.
JURIDICAS, POLITICAS
Y SOCIALES

Prof. Ana Linares
C.I. N° V- 9.013.217
Decana

Prof. Héctor Barazarte
C.I. N° V- 9.150.645
Vicerrector



UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY

www.uvm.edu.ve

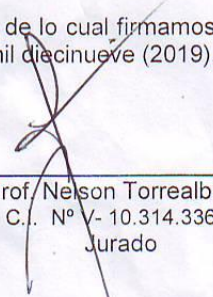
Av. Caracas con calle Buenos Aires Quinta Las Palmas, Valera Edo. Trujillo – Venezuela. Telfs (0271)2253648–2251621-2212233

VICERRECTORADO FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES


VEREDICTO

Nosotros, Profesor Nelson Torrealba, Profesora Marisela Carrasco, Profesor Ulises Briceño; designados como miembros del Jurado examinador del Trabajo Especial de Grado: “**CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN LA PRUEBA DE ADN HALLADA EN LOS FLUIDOS SEMINALES**”, que presenta la bachiller **GIORGELYS CAROLINA ROMÁN GIL**, titular de la Cédula de Identidad N° V-26.557.648, nos hemos reunido para revisar dicho Trabajo y después de la presentación, defensa e interrogatorio correspondiente, lo hemos calificado con veinte (20) puntos, de acuerdo con las normas vigentes dictadas por el Consejo Universitario de la Universidad “Valle del Momboy”, referente a la evaluación de los Trabajos Especiales de Grado para optar al título de Abogado.

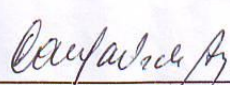
En fe de lo cual firmamos en Valera, a los veintiocho días del mes de noviembre del año dos mil diecinueve (2019).




Prof. Nelson Torrealba
C.I. N° V- 10.314.336
Jurado




Prof. Ulises Briceño
C.I. N° V- 5.766.769
Tutor



Prof. Marisela Carrasco
C.I. N° V-5.138.709
Presidente del Jurado



Prof. Ana Linares
C.I. N° V- 9.013.217
Decana



Prof. Héctor Barazarte
C.I. N° V- 9.150.645
Vicerrector



DEDICATORIA

Primeramente gracias a Dios por ser la fuerza que me acompaña en mi andar de cada día, debido a que la fe que le profesó, hace que cada día a pesar de las adversidades, logra quitar de mi camino obstáculos que en un momento dado me puede hacer derrumbar, pero él me da el entendimiento y la fuerza para seguir adelante. A mis padres Nelly Gómez y Evencio Díaz, en primer lugar por haberme dado la vida, cuidado y amado desde que llegue a este mundo y segundo, por educarme, orientarme y guiarme en cada paso que doy, para que cada pisada sea más fuerte que la anterior, son mi orgullo más grande y mis logros no podrían ser mis logros sin ustedes mamá y papá. Los amo con todo lo que soy.

A mis hermanos Jesús y Eduardo, por ser mis compañeros de vida y siempre estar conmigo en las buenas y en las malas, ayudándome, protegiéndome de lo malo y siendo mis ejemplos de logro, demostrándome que en la vida, lo que se hace con sacrificio tiene su recompensa. Los amo con todo mi corazón mis hermanitos.

A mi mejor amiga Andrea Carrizo, por ser una parte tan especial en mi vida, mi compañera, mi amiga, mi hermana, siempre motivándome a ser una chica de bien y a salir adelante para cumplir así las metas que deseamos. Te amo con todo mi corazón. A mi compañera y amiga de estudios universitarios Giorgelys Román, que con su apoyo y compañía, hemos logrado sacar este trabajo adelante, por eso te lo dedico, porque sin tu capacidad, esmero e inteligencia, este trabajo no fuera lo que es, un gran trabajo, realizado por grandes personas como tú. Te adoro mucho.

A mis familiares, por ser pilares fundamentales en mi desarrollo y felicidad, mis abuelos, tías, y primos, gracias por impulsarme siempre a salir adelante y sé que este logro es felicidad tanto para mí como para ustedes, porque todos juntos lo hemos logrado.

EVELINMAR DÍAZ

DEDICATORIA

El presente trabajo lo dedico primeramente Dios por haberme dado la fuerza y haberme guiado en estos cinco años de estudio de los cuales me queda una gran experiencia y un logro que me otorga el título como profesional del Derecho y me da el carácter de Abogada. Seguidamente a los dos pilares de mi vida, mi mama Dora Román y mi hermana Yorleé Carolina Román, por su amor, sacrificio, constancia, ya que a pesar de las altas y bajas siempre han estado brindándome apoyo incondicional, siempre me han motivado a dar todo lo mejor de mí y esforzarme para así obtener aquello que me propongo porque nada llega solo, ha sido verdaderamente un orgullo para mi poder pagarles de esta manera tanto sacrificio de su parte, porque este logro no es solo mío sino de ustedes también.

A mis hermanos, Manuel, Angela, Jhoana, Evangelia, Gigiola, Francis Roberth, por estar siempre presentes, por brindarme todo el apoyo, por los ánimos y esperanzas que me dieron para seguir y terminar la carrera. Porque siempre quisieron lo mejor para mí y este logro será motivo de orgullo y con todo el corazón lo comparto con ellos.

A mis dos abuelos, Tíos, primos y sobrinos que me han dado fuerzas y con sus consejos me han alentado a perseguir aquello por lo que en cinco años he luchado por conseguir, siempre presentándose ciertos obstáculos pero superando exitosamente cada uno de ellos.

A mis amigos Lysett Galicia, mi amiga y hermana de otra madre, porque siempre me tomo en cuenta, me apoyo, me aconsejo y consintió desde los inicios de nuestra amistad, a Evelinmar Díaz y a Brayan Briceño porque durante estos cinco años estuvimos siempre juntos tanto en las buenas y en las malas, me supieron hacer reír y disfrutar esta etapa universitaria.

GIORGELYS ROMÁN.

AGRADECIMIENTO

A Dios todo poderoso. Por darnos la fe que nos inspira para en momentos de debilidad seguir adelante.

A nuestras familias. Por el apoyo, el cariño, y por impulsarnos a ser mejores personas siempre, a luchar por nuestros sueños para así lograr ser personas profesionales.

A la Universidad Valle del Momboy. Por habernos acobijado en estos 5 años de estudios y proporcionado buenos conocimientos.

A nuestras amistades. Que nos han acompañado y servido de apoyo en este camino, todos juntos de la mano, dándonos motivación los unos con los otros para salir adelante y lograr nuestras metas, tanto en lo profesional como en lo personal.

A nuestro tutor Ulises Briceño. Por aceptar en asesorarnos para la realización de este trabajo.

DIAZ G. EVELINMAR DEL VALLE Y ROMAN G. GIORGELYS CAROLINA.

ÍNDICE GENERAL

ACEPTACIÓN DEL TUTOR.....	iii
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	iv
VEREDICTO.....	v
DEDICATORIA.....	vii
AGRADECIMIENTO.....	ix
Índice.....	x
RESUMEN.....	xi
INTRODUCCIÓN.....	12
CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN LA PRUEBA DE ADN HALLADA EN LOS FLUIDOS SEMINALES.....	16
LA VIOLENCIA SEXUAL.....	16
AGRESOR SEXUAL.....	18
LA VÍCTIMA.....	19
EI ÁCIDO DE SOXIRRIBONUCLEICO (ADN).....	19
LA TRESCENDENCIA DE LOS ANALISIS PARA LA INVESTIACIÓN JUDICIAL.....	20
• LA PATERNIDAD.....	20
• IDENTIFICACIÓN DEL AGRESOR.....	20
SEMEN.....	20
OBSTENCION DEL LIQUIDO SEMINAL.....	21
• SOBRE LA SUPERFICIE ABSORBENTE.....	21
• SOBRE LA SUPERFICIE NO ABSORBENTE.....	21
PRUEBAS ORIENTATIVAS Y DE CERTEZA EN SEMEN.....	21
• LA FOSFATAS ACIDA.....	21
• LA VISUALIZACIÓN DE ESPERMATOZOIDE.....	22
EXAMEN MEDICO FORENSE.....	22
CADENA DE CUSTODIA.....	24
BASE DE DATOS.....	27
OBJETIVOS DE LA CREACIÓN DE LA BASE DE DATOS.....	28
BASE DE DATOS DE CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES EN DERECHO COMPARADO.....	29
• ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.....	29
• CANADA.....	31
• REINO UNIDO.....	32
• ESPAÑA.....	33
CREACIÓN DE BASE DE UNA BASE DE DATOS PARA VENEZUELA.....	35
REQUISITOS PARA LA BASE DE DATOS QUE SE PROPONE CON FUNDAMENTO EN	

ADN HALLADO EN LOS FLUIDOS SEMINALES.....	35
a) PERSONA.....	36
b) NACIONALIDAD.....	36
c) MODUS OPERANDI.....	37
d) ANTECEDENTES.....	37
e) JUICIO.....	37
MANEJO, ACCESO Y PUBLICIDAD DE LA BASE DE DATOS PROPUESTA....	38
REHABILITACIÓN Y REINTEGRACION DE LOS DELICUENTES SEXUALES...	39
CONCLUSION.....	41
REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS.....	43



REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD VALLE DEL MOMBOY
VICERRECTORADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS, POLITICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO

RESUMEN

Antes de entrar en profundidad en lo que respecta al título de nuestro trabajo de grado, es importante abordar una serie de aspectos que se relacionan de una u otra manera con el mismo, que permiten concebir de una mejor manera el objetivo de la investigación. Para ello trataremos como punto inicial lo concerniente a la violación sexual, término del cual se desprende la autonomía sexual y el consentimiento con los sujetos que intervienen en la misma, como lo es, el agresor sexual y la víctima, consecutivamente estudiaremos de manera breve el ADN y su análisis para la investigación judicial, de igual manera, veremos la terminología del semen con sus respectivos componentes, aunado a esto, encontraremos el examen médico forense, seguido a ello la cadena de custodia junto con su manual único y por ultimo concluiremos con la creación de la base de datos y su importancia para la incorporación a nuestro país.

Palabras clave: violación, semen, agresor víctima, autonomía y consentimiento, base de datos, ADN, examen forense, cadena de custodia.

INTRODUCCIÓN

El abuso sexual constituye un problema creciente en el mundo, que deja resultados no positivos en aquellas personas afectadas, se puede considerar que esto ha repercutido a través de los años sin importar o tomar en cuenta la religión, la raza, edad o sexo que profese la persona donde la mayoría de los casos no son detectados ni denunciados haciendo que dicho suceso se incremente y por ende quede impune, dando lugar a que el agresor adquiriera más fuerza y valentía para seguir cometiendo el hecho ya sea con la misma víctima o con otras.

Según La Organización Mundial de la Salud (OMS) en el año 2013: define la violencia sexual como; “todo acto sexual, la tentativa de consumar un acto sexual, los comentarios o insinuaciones sexuales no deseados, o las acciones para comercializar o utilizar de cualquier otro modo la sexualidad de una persona mediante coacción por otra persona, independientemente de la relación de esta con la víctima, en cualquier ámbito, incluidos el hogar y el lugar de trabajo”.

La violencia sexual no solo ocurre en mujeres adultas sino también en niños, niñas, adolescente y hombres adultos, cuya manera de materializarse es distinta, debido a que el hecho cometido en mujeres y hombres adultos conlleva más violencia e incluso agresión física, mientras que a un niño o adolescente se le persuade para cometer el abuso, haciendo este último el más frecuente, es decir, ya que los niños son más débiles que una persona adulta son considerados para el agresor como presa fácil y es más accesible llegar a ellos y ocasionarles el daño, todo ello por medio de métodos o técnicas que emplea dicho agresor, porque este no siempre hace uso de su fuerza sino que persuade, manipula, engaña o amenaza para así involucrarlos y mantener su silencio.

Una de las formas o métodos a demostrar una violación viene a ser a través del examen físico al que se somete la víctima, el cual es realizado por el médico forense para determinar el presunto contacto sexual entre personas e incluso lograr establecer quién fue el agresor o autor. La identificación del autor o victimario se puede realizar por el Ácido Desoxirribonucleico (ADN) encontrado en

los espermatozoides hallados, el interés principal de la investigación va enfocado a aquellas violaciones sexuales realizadas mediante la coacción a la que se somete una persona con el fin de que realice una determinada conducta sexual en contra de su voluntad, y a determinar con exactitud la identificación de dicho autor es por ello que se propone la realización de una base de datos que registre a aquella persona que comete el delito, que amenaza que coacciona, es decir, una base de datos que tenga y abarque toda la información personal de ese victimario.

En nuestra legislación se encuentra enmarcado el delito de violación desde la ley suprema que es la carta magna, hasta las leyes especiales como El Código Penal, La Ley Orgánica Para La Protección De Niños Niñas Y Adolescente Y La Ley Orgánica Sobre El Derecho De Las Mujeres A Una Vida Libre De Violencia, sin embargo, en materia de Política Criminal del Estado, existe un vacío para poder identificar los posibles autores o partícipes en un delito de violación.

El registro de agresores sexuales es un sistema adoptado y empleado por diversos países desarrollados, el cual les proporciona un avance y alcances importantes al momento de la investigación sobre un determinado caso de violación o agresión sexual. Los Estados Unidos de América fue uno de los primeros países en integrar este sistema en su legislación, en 1947 el estado de California fue el primer estado en tener un programa de registro de delincuentes sexuales sin embargo este sistema no fue empleado sino hasta 1994. A su vez a los EE.UU, le sigue Canadá cuyo registro entro en vigor en 2004 y Reino Unido que también creo una ley de delitos sexuales en 2003.

El aporte beneficioso de una base de datos radica en que registrara un control en los casos de violación, es decir, que los agresores se contendrán de algún modo de cometer el delito o reincidir al tener conocimiento de que existe un programa que identifique y registra su ADN. Este sistema sería un medio empleado no solo para aquella agresión en mujeres sino que se le daría una utilidad más amplia y general a toda una gran comunidad afectada por el delito de agresión sexual o violación sin importar el género, y en definitiva daría gran

solución al problema que presentan los casos de violación que es la identidad certera del agresor o victimario.

La creación de una base de datos de agresores sexuales además de tener un alcance importante para los cuerpos de investigación auxiliares del Ministerio Público, tendrá un carácter preventivo destinado a toda la sociedad ya que esta se beneficiaría con su creación debido a que el Estado le garantizaría y promovería su derecho a tener una vida libre de violencia, a la integridad física, sexual y al pudor. Y en el supuesto caso de que se materialice la violación se lograría identificar plenamente al agresor.

CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON FUNDAMENTO EN LA PRUEBA DE ADN HALLADA EN LOS FLUIDOS SEMINALES

Antes de entrar en profundidad en lo que respecta al título de nuestro trabajo de grado, es importante abordar una serie de aspectos que se relacionan de una u otra manera con el mismo, que permiten concebir de una mejor manera el objetivo de la investigación. Para ello trataremos como punto inicial lo concerniente a la violación sexual, término del cual se desprende la autonomía sexual y el consentimiento con los sujetos que intervienen en la misma, como lo es, el agresor sexual y la víctima, consecutivamente estudiaremos de manera breve el ADN y su análisis para la investigación judicial, de igual manera, veremos la terminología del semen con sus respectivos componentes, aunado a esto, encontraremos el examen médico forense, seguido a ello la cadena de custodia junto con su manual único y por ultimo concluiremos con la creación de la base de datos y su importancia para la incorporación a nuestro país.

LA VIOLENCIA SEXUAL

Según Sentencia N° 752 del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) en Sala Constitucional de 12/08/2016, instituye que la violencia sexual es toda conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha. Por lo tanto, tal como se observará con más detalle en el tipo penal, el núcleo de la acción en el delito de violencia sexual es la vulneración del derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, lo que es distinto a la violencia física donde la acción deriva del lesionar, con mayor o menor severidad, a una mujer.

No obstante la violencia sexual no solo ocurre al género femenino, sino que podría decirse que es un fenómeno social que afecta y atañe en un aspecto más general a los hombres y a los niños, niñas y adolescente, cabe mencionar que la materialización de este hecho en los hombres adultos es poco frecuente y no tan denunciado, es decir, aunque hombres y niños sufren también violaciones y son

sometidos a violencia sexual, la gran mayoría de los casos se da entre mujeres y niñas, existe más probabilidad de que la violación ocurra o le suceda a una mujer o niña, por considerarse más débiles, vulnerables y manipulables. Nuestra investigación quiere hacer referencia y regirse por un concepto de violación sexual que abarque un ámbito más general, sin hacer distinción y sin destinarse a un género en particular.

Consideramos que es preciso mencionar que, mayormente en una violación se hace uso de métodos que constriñen a la persona, como el uso de la fuerza, la coacción o amenaza, o bien sea en el caso de los niños y niñas que se les persuade, se les engaña para realizar el hecho punible. En el hecho de violación no existe una autonomía sexual la cual es fundamental para que una conducta sexual sea legítima, o un consentimiento propiamente voluntario por parte de la víctima, lo que se presenta en este hecho es un ataque a la integridad de la persona.

Autonomía sexual y el consentimiento

Publicaciones de Amnistía Internacional, (2011) ha señalado que la autonomía y el consentimiento puede evidenciarse que son dos conceptos diferentes pero que van de la mano por ejemplo:

La autonomía sexual de una persona es un aspecto de su integridad física y mental, el valor fundamental de los derechos humanos protegido por la penalización de la violencia sexual. Sin embargo, lamentablemente suele mezclarse con ciertas visiones limitadas del “consentimiento” contenidas en el derecho penal nacional que no captan la realidad de cómo se cometen los actos de violación y de violencia sexual, y esta interpretación afecta al modo en que tales actos son tratados en las investigaciones penales, los enjuiciamientos y las sentencias penales.

La ausencia de un consentimiento genuino y prestado libremente o de participación voluntaria puede evidenciarse con la presencia de diversos factores especificados en otras jurisdicciones, como la fuerza, la amenaza de la fuerza o aprovecharse de una persona que no puede resistirse. Una demostración clara de que estos factores niegan la capacidad de la víctima para prestar un consentimiento libre y genuino se halla en las jurisdicciones donde la ausencia de consentimiento es un elemento de la violación y se define expresamente que no existe consentimiento cuando hay factores como el uso de la fuerza, inconsciencia o incapacidad para resistirse por parte de la víctima, o tergiversación por parte del perpetrador”.

Al mencionar la violación sexual se hace necesaria exponer los sujetos que intervienen en el acto de violación, que guardan relación de manera directa, ellos son el agresor y la víctima. Indudablemente existe un vínculo entre dichos sujetos debido a que el agresor es quien comete el hecho delictivo, quien materializa la violación en contra de una determinada persona, usando medios de fuerza, coacción, amenaza, manipulación o persuasión suprimiendo todo tipo de consentimiento voluntario, y por otro lado la víctima es aquella persona que sufre daños y vulneraciones hacia su integridad física y mental sin haber prestado previo consentimiento a la materialización de actos sexuales.

AGRESOR SEXUAL

Pérez (2015) indica que un agresor sexual, es aquel que vulnera la libertad sexual de otro individuo a través del uso de la violencia física o de amenazas. A diferencia de lo que mucha gente cree, el agresor sexual puede ser un hombre o una mujer y, del mismo modo, atacar a hombres o mujeres, adultos o niños. Su objetivo es siempre el mismo: dominar a su víctima de forma sexual.

Aquellos que abusan sexualmente pueden ser un familiar de la persona, un amigo o desconocido. Estas personas calificadas como agresores sexuales presentan problemas de socialización, es decir, que les resulta difícil mantener relaciones normales con las demás personas de su entorno familiar o social y un

bajo autoestima, lo cual les lleva a exteriorizar y ejecutar la violencia sexual para satisfacer o compensar su falta de interacción social y el problema para sentirse valiosa e importante.

LA VÍCTIMA

En el caso de violación sexual consideramos que la víctima; es aquella persona a la cual se le ataco su integridad física por medio de un acceso sexual, genital o no genital, no consentido, es decir, que una persona determinada fue obligada por fuerza mayor, por amenazas, coacción o manipulación a realizar un acto sexual, sin esta proporcionar su consentimiento de manera voluntaria, sin tener interés de querer realizar dicho acto sexual.

Cualquier persona puede verse en una situación de violación sexual, es decir, ninguna está exenta de que le ocurra dicho suceso, todos estamos expuestos a ello tanto mujeres, hombres y niños sin importa la edad, raza, religió, situación económica, nacionalidad. Y puede `presentarse en un entorno familiar o social. La victima puede presentar heridas o no el hecho de que no las presente esto no quiere decir de esta haya prestado su consentimiento, se considera que la persona nunca es culpable puesto que sin importar como actúa o se vista nunca pide ser violada o violado y eso no da lugar a que dicho agresor le ocasione el año.

EL ÁCIDO DESOXIRRIBONUCLEICO (ADN)

Raffino, (2019) señala que es un ácido nucleído que contiene las instrucciones genéticas de una persona, que puede ser usado para determinar enfermedades, transmisiones hereditarias, para arrojar la identificación de dicha persona. En un caso de violación, el ADN es el material genético que sirve de manera única para identificar a una persona considerada como el agresor sexual, la investigación se centra en una propuesta referida a la creación de una base de datos que registre a agresores sexuales por medio del ADN hallado en los fluidos seminales, este registro va a contener toda la información personal y genética de la persona.

Cabe decir que cada persona es única y diferente y por ende contiene un ADN, material genético distinto al de todas las demás personas, ciertamente hay que tener en cuenta que todas las partes del cuerpo humano contiene el ADN ya sea que se obtenga por medio de la sangre que es los más habitual, por el cabello la saliva, otra manera para obtener la información genética de una persona puede ser a través de los fluidos seminales del hombre (semen o esperma).

La trascendencia de los análisis del ADN para la investigación judicial

Ferrer (2008) explica que la trascendencia de los análisis del ADN para la investigación judicial, los adelantos científicos y tecnológicos son positivos para el avance humano, ya que sirven de auxilio en el área penal y criminalística, por ejemplo ayudan a determinar:

- **La paternidad:** comprueba los vínculos de consanguinidad o relación genética entre una persona y otra y en un caso de violación permite demostrar si el presunto agresor es el padre del niño o niña.
- **Identificación del agresor:** en el caso de agresiones sexuales el ADN hallado en los fluidos seminales obtenido de la vagina o ropa de la víctima se compara con el ADN del posible sospechoso y por medio de un profundo análisis se demuestra si cometió no la agresión.

SEMEN

Gutiérrez (2011), Señala que el semen es un líquido viscoso y blanquecino, el cual es expulsado por el órgano reproductor masculino en la fase de la eyaculación, conteniendo una serie de componentes entre ellos espermatozoides, cabe resaltar que los espermatozoides son células que contienen altamente los genes de quien los crea, y por lo tanto, son ideales para poder obtener el ADN que permita la identificación del sujeto que los origino.

Ferrer (Ob. Cit.), Revela que los espermatozoides pueden considerarse como una de las fuentes más importantes para la obtención del ADN en el caso de violación sirviendo como prueba del mismo, debido a que en la cabeza de los

espermatozoides se pueden hallar cinco microlitros de semen que se asemejan como si fueran aproximadamente la misma cantidad de ADN pero en muestra de sangre.

Obtención del líquido seminal

López y Gamella, (2014) indican que para obtener lo que es el líquido seminal se puede realizar de dos maneras:

- **Sobre superficie absorbente:** Donde el semen puede ser extraído ya sea de la totalidad o un recorte de la prenda íntima de la víctima o sus demás prendas que lleve para el momento del ataque en el caso de que la muestra de semen haya quedado impregnada en ellas, debido a que esta tiende a secarse y quedar adherida luego de entrar en contacto con este tipo de materiales.
- **Sobre superficie no absorbente:** Donde el semen al entrar en contacto con superficies que no son absorbentes lo que hace es que tiende a formarse en mancha transparente y por lo tanto a través de un hisopo húmedo en agua puede ser removido y así producirse la obtención de la muestra.

Pruebas Orientativas y de Certeza en semen

Entre las Pruebas Orientativas podemos encontrar lo que es:

- **La Fosfatasa ácida:** que viene a ser una enzima la cual puede ser encontrada en niveles elevados del semen humano, así como cantidades menores en fluidos vaginales, haciendo que para el caso de que la prueba arroje resultado positivo, pues se seguirán continuando con pruebas más concretas que autenticuen que de verdad se está bajo la presencia de semen y no otro fluido. Y Para el caso de que resulte negativo, se debe descartar totalmente que se trata de semen.

Con respecto a la Prueba de Certeza, esta comprende lo que es:

- **La Visualización de espermatozoides:** Donde como su nombre lo indica, la detección de los mismos viene a constituir que de verdad se está bajo la presencia de líquido seminal.

Luego de haber realizado estas respectivas pruebas y se comprobó que efectivamente estamos en presencia de líquido seminal se debe pasar a realizar un respectivo análisis de ADN entre las muestras obtenidas ya sea en la prenda de la víctima o el lugar donde se efectuó el acto sexual, con otra muestra también proveniente del posible agresor, para compararla y así tener por medio de este cotejo la certeza de que si corresponden los perfiles genéticos o en el caso de que no, pues descartar a ese posible agresor.

EXAMEN MÉDICO FORENSE

Es el estudio corporal que se le practica a una persona abusada sexualmente el cual va a determinar la presencia o la ausencia de lesiones recientes o antiguas que determinen una agresión sexual, comprende un estudio corporal realizado a aquellas partes como la zona genital, anal y otras. También se le denomina examen Ectoscópicos o clínico forense ya que se limita al estudio externo como interno del cuerpo. Luego de que se practique el examen a la persona el perito dejara constancia en un informe de su apreciación y establecerá su valor criminalístico de dicha pericia el cual servirá para determinar:

- Signos de violación sexual o ausencia de ellos
- Signos de acto contranatura o de ausencia de ellos
- Establecer signos de aborto
- Gestación actual, reciente o antigua

Para poder practicar el examen médico forense debe existir una denuncia previa ante un organismo competente como la policía de investigación, directamente al tribunal o dependencias del Ministerio Público, no es posible practicar el examen sin la denuncia oficial propiamente protocolizada ya que sin estos requisitos no tendrá validez en un proceso judicial. En el informe el perito

debe consignar una identificación completa de la persona agredida sexualmente como lo es:

- El nombre y apellido
- Cedula de identidad o huella dactilares
- Edad
- Sexo
- Estado civil
- Domicilio habitual
- Fecha y hora del examen
- Nombre del médico que práctico el examen
- Entre otros.

El examen va a consistir en un estudio físico general en donde el doctor debe preservar la privacidad del paciente, debe estar acompañado por una enfermera y debe ser practicado de manera voluntaria, en el examen médico se deben señalar todas la lesiones que presenta el paciente como hematomas, cicatrices, heridas, fracturas entre otros.

Se le realizará una inspección en la zona del abdomen para determinar la presencia o ausencia de lesiones o posible embarazo, en la zona del sexo femenino genital, que va desde examinar las mamas hasta la inspección de la vulva describiendo características de los labios mayores menores, clítoris, periné y otros. En la zona genital de sexo masculino se va a describir la anatomía del pene, escroto, testículos, lesiones traumáticas o no y hematomas, en la zona del ano de ambos sexos lo que se va a verificar o inspeccionar son posibles fisuras, desgarros, equimosis, hematomas o cicatrices.

Concluido el examen clínico el perito procederá a dar un pronóstico de las lesiones encontradas, calificándolas como leves, menos graves y graves y debe consignar los resultados de si los exámenes solicitados son positivos o negativos, es decir si es compatible con una violación o no. Ciertamente no es posible que el

perito confirme el delito en su veredicto pero si puede indicar que las lesiones encontradas coinciden con dicha violación.

.

CADENA DE CUSTODIA

El código orgánico procesal penal en su artículo 187 (2012) señala:

La garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso.

Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, (2017) establecen que la cadena de custodia es el mecanismo o tratamiento técnico que se aplica para la preservación, cuidado y autenticidad de aquellas evidencias físicas halladas y vinculadas con el delito, es decir, que dicha cadena garantiza y preserva la integridad de los elementos materiales desde el momento de su aportación u obtención hasta su disposición final.

Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Física

Evidencia física: son aquellos indicios o elementos relacionados con el hecho punible que conducen a demostrar la certeza del mismo y también exponer al presunto agresor.

Fase inicial: como en todo proceso el manual único de cadena de custodia cuenta con una fase inicial génesis del sistema que consiste en integrar la evidencia física a dicha cadena que se inicia con un proceso de obtención y resguardo de la o las evidencias físicas. Como primer paso para la integración se va a dar lo que el proceso de:

Obtención: consiste en la extracción o adquisición de la evidencia física ya sea lograda del lugar o proporcionada por la víctima que da lugar a iniciar la cadena de custodia realizada por aquellas personas competentes como lo son los operarios del manual, en vista de que ciertamente son personas capacitadas para llevar a cabo la ejecución de lo que es el proceso de obtención.

Protección: va referido a aquellos métodos empleados y destinados para evitar que se modifique de alguna manera ya sea el lugar abordado o los elementos de interés criminalística, es decir, en esta fase se garantiza, preserva y mantiene el estado en que se encuentra la evidencia física.

Fijación: se refiere a todas aquellas metodologías que se utilizan para dejar constancia del estado en que se encuentra el lugar o evidencias al momento de ser abordadas, dejando con detalle y plasmándose las características generales y particulares que presentan las evidencias físicas de interés criminalística.

Colección: son aquellas técnicas que se cumplen para realizar el levantamiento el cual puede ser de manera manual, con instrumentos o equipos especializados a los fines de continuar con el proceso respectivo sin dejar un lado o alterar de algún su naturaleza y el análisis al cual la misma evidencia será sometida.

Embalaje y rotulación:

- **Embalaje:** es la aplicación de metodologías y técnicas destinadas a aislar, embalar o introducir la evidencia física en un recipiente pertinente y adecuado, con el fin de garantizar su preservación y adecuada manipulación durante el traslado y resguardo.

- Embalaje secundario: se refiere a el uso de materiales para facilitar la concentración y el traslado de aquellas evidencias de interés criminalístico previamente embaladas, dicho embalaje secundario no debe afectar la naturaleza sino que tiene que garantizarla y cumplir con lo marcado solo a efectos del traslado.
- Rotulación: es la identificación de las evidencias anteriormente embaladas, plasmando con determinada código todos aquellos datos e información contenida en la evidencia e investigación ya realizada.

Traslado: consiste en aquel traslado empleado de manera segura de la evidencia física desde el momento en que la misma es obtenida hasta ser llevada al área de resguardo o laborío en el cual se le practican los análisis idóneos y garantizando su preservación.

Consignación: es la entrega realizada por un particular a un funcionario competente en la investigación criminalística el cual le realizara la evaluación a la evidencia física haciendo uso de los procedimientos adecuados para de este modo garantizar la cadena de custodia de esta nueva evidencia desde el mismo momento de su recepción.

Peritación: es el examen o estudio que le realiza aquella persona idónea determinada como perito a las evidencias físicas en el laboratorio desde el momento de su recepción hasta su envío, consignando un informe en el cual presenta su dictamen y el valor probativo del mismo.

Recepción: son aquellas acciones que ejecuta el perito responsable, destinadas a recibir, examinar y registrar aquella evidencia física proporcionada y expedida para su análisis.

Registro de evidencias: consiste en el registro que debe dejarse de aquellas evidencias que ingresan al laboratorio, el cual puede realizarse de manera manual ya sea en un libro o cuaderno o de manera automatizada, es decir, que se deje constancia en una de base de datos.

Remisión: consiste en el envío del dictamen pericial realizado por el laboratorio conjuntamente con las evidencias que abalan dicho informe y su respectiva planilla de cadena de custodia al órgano que lo solicito, es aquel momento en el que la evidencia física pasa a disposición del órgano que solicito se le practique todo el procedimiento del manual único de cadena de custodia, en esta fase igualmente se deberá garantizar el cuidado, resguardo y preservación de la evidencia y se presenta su posible proceso de exhibición en audiencia.

Cierre: va dirigido a la fase de culminación del tratamiento aplicado a la evidencia física de interés criminalístico, consiste en la entrega, devolución, consumo o destrucción de dicha evidencia y se divide en dos procedimientos que van dirigidos a la:

- Ejecución: que consiste en materializar la entrega, devolución o destrucción de la evidencia y quien la practique debe dejar constancia de ello.
- El cierre de la planilla de registro de cadena de custodia: una vez realizada la ejecución de la evidencia en su totalidad, se debe dejar constancia de todo aquel tratamiento al cual fue sometida y remitirse al expediente correspondiente.

BASE DE DATOS

Pérez, (2007) revela que una base de datos es un sistema que almacena o colecciona una serie de informaciones en un ordenador de manera organizada en un programa, y consecutivamente se pueda acceder a ellos seleccionando de forma rápida los fragmentos de datos que se necesite. A su vez, la base de datos puede estar comprendida de una o más tablas, columnas o filas en las cuales se puede agregar un punto de información específico para hacerlo más exacto e ir creando como tal el registro.

El interés de la creación de una base de datos, planteándolo como una propuesta, es dado con ocasión a la necesidad humana de almacenar información, de preservarla en el tiempo para así evitar su pérdida o deterioro y

posterior a ello poder acudir a esa determinada información. Desde años anteriores el almacenamiento o manejo de la base de datos se lleva mediante sistemas de digital y automatizada, que permiten guardar, proteger de manera ordenada y rápida la obtención o recuperación de la información. La información almacenada se daría por medio de un registro de agresores sexuales, al cual solo tendrán acceso determinados organismos como lo son los cuerpos policiales, el ministerio público, entre otros miembros calificados.

Universidad Pompeyo Fabra Barcelona (2011), define que el registro central de delincuentes sexuales es una base de datos que está integrada por todas aquellas personas que han sido condenadas o sentenciadas por delitos de índoles sexuales, conteniendo todo lo relativo a la identidad, características, rasgos, penas y medidas de seguridad impuestas a estas personas condenadas por estos tipos de delito.

Objetivos de la creación de la base de datos

Los objetivos que se pretenden alcanzar con el registro de los agresores sexuales serían los siguientes:

- Que los futuros agresores sexuales se cohíban de cometer este tipo de delito, puesto que quedaran registrados y sometidos a un régimen especial.
- El registro va a contener los patrones de conducta criminal del agresor (modus operandi), permitiendo a los agentes judiciales identificar situaciones de riesgo.
- Proveer al Ministerio Público, Cuerpo de investigaciones científicas, y Criminalísticas, jueces y tribunales de cualquier Estado de la Republica de una herramienta en casos de delitos sexuales no resueltos obtener la identificación de agresor.
- Aumentar la protección de la sociedad.

La existencia de una base de datos en la cual queden registrados los agresores sexuales que hayan sido condenados priva o limita en cierta manera la realización

de delitos de esta naturaleza y de su reincidencia, esta creación es determinante en vista de que este tipo de criminales tienen un nivel de reincidencia mayor que otro tipo de delincuentes, es decir, sienten más la necesidad de cometer el delito de violación que otro tipo de delincuentes.

Al hablar de la reincidencia nos estamos refiriendo al hecho de cometer un mismo delito dos o más veces, esto puede ocurrir por distintos factores ya sea que la persona sufra de algún trastorno, tendencia impulsiva, un estilo de vida delictivo en la familia, problemas de alcohol, entre muchos otros. El registro planteado aplicaría a los condenados por cometer el delito de violación, el cual los obligaría a dar todos sus datos personales, ciertamente este proceso debe estar acompañado o respaldado por una ley que de la validez necesaria y tenga mayor alcance en cuanto a su aplicabilidad y cumplimiento.

Base de datos de condenados por delitos sexuales en derecho comparado

La Biblioteca del Congreso Nacional de Chile, (2018) Señala y analiza la realidad de cuatro países que han adoptado este tipo de registros entre ellos, Estados Unidos de América, Reino Unido, España y Canadá, trabajo en el cual se pueden apreciar las principales características de éstos, haciendo que sirvan como modelos importantes para nosotros desarrollar el nuestro.

Estados Unidos De América (EE.UU)

Clasificación de los ofensores sexuales: en EE.UU se tiene que estos van a depender de la legislación aplicable, donde esta puede ser federal o estatal, pues cada una indica diversos criterios de registro y publicidad distintos. Donde a nivel estatal aplican un enfoque basado en el ofensor, mientras que a nivel federal se utiliza uno basado según el delito y se señala que a mayor magnitud del delito el condenado deberá permanecer en el registro durante un mayor tiempo y cumpliendo exigencias más estrictas, quedando a su vez expuesto por medios de publicidades a que la comunidad conozca de la realidad de este individuo.

El registro nacional distingue tres niveles: que van a depender de la pena impuesta a aquellos delincuentes sexuales, es decir, que el nivel se va a asignar según la gravedad del delito y se va a calificar en uno, dos y tres, por ejemplo:

- Nivel I: En este primer nivel quedan registrados los agresores sexuales que ocasionen un daño a aquellas personas menores de 18 años y mayores de 13 años de edad, es decir, a un adolescente. El tiempo por el que va quedar registrado va a ser de entre 10 y 15 años desde su liberación.
- Nivel II: Se conforma por aquellos agresores sexuales que han abusado a un niño o niña y que hayan sido condenados a un año de prisión. El tiempo por el que quedaran registrados va ser de 25 años desde su liberación.
- Nivel III: consiste en aquella clasificación que por ser la última es la más grave que registra a aquellos delincuentes sexuales condenados por un delito cuya pena es superior a un año de prisión. Los agresores de este nivel quedan registrados de por vida.

Requerimientos del registro: dentro de los requerimientos para el registro, se considera que en primer lugar, este cuenta con un acceso abierto al público a nivel nacional por medio de una página web que almacenara toda la información, la cual debe ser proporcionada por cada estado haciendo posible que se efectúe la localización de cada criminal en cualquier parte del país donde se encuentre, aunado a esto, en segundo lugar, el mismo debe proporcionar varios aspectos fundamentales entre ellos los datos del condenado, con lo son:

- Nombre,
- Número de seguro social,
- Nombre y domicilio de sus empleadores,
- Nombre y dirección de las instituciones educativas a las que asisten,
- Números de placa y descripción de los vehículos que posean o manejen,
- Descripción física y fotografía reciente del ofensor,
- Huellas dactilares, huellas palmares y una muestra de ADN,
- El texto de la ley bajo la cual fue condenado, y

- Antecedentes penales del sujeto, incluyendo las fechas de detenciones y condenas, órdenes pendientes, así como beneficios otorgados tales como libertad condicional, libertad provisional, libertad bajo supervisión y estado de su registro.

Canadá

Clasificación de los ofensores sexuales: Con respecto a la clasificación de los ofensores sexuales, para este punto, Canadá no presenta una clasificación de los delincuentes sexuales de acuerdo a la magnitud de su peligrosidad, pero sí establece tres plazos distintos de registro según el delito, donde para el único caso de que se remueva o destruya la información, es que el ofensor haya sido absuelto de todo delito que conlleve una orden de registro, de otra forma, los ofensores sexuales estarán destinados a permanecer en el registro, según la pena máxima prevista para el delito por el que fueron condenados, durante los siguientes períodos:

- Por 10 años para los delitos cuyas penas no superen los cinco años de prisión.
- Por 20 años para los delitos sancionados con una pena máxima de 14 años de prisión.
- De por vida, para los delitos sancionados con prisión de manera perpetua o cuando existiera una condena anterior por un delito sexual.

Requerimientos del registro: en lo que respecta al acceso al público, esto está totalmente prohibido, permitiéndole solamente el acceso a las agencias de policía canadienses acreditadas en donde la policía federal es la encargada de proporcionar a los demás servicios policiales canadienses información importante para optimizar su capacidad de indagar y prevenir los delitos de índole sexual, lo cual los hace responsables de ingresar la información y de hacer cumplir las normas de registro. Y también se establece que en cada cierto tiempo, para efectos de estar actualizados en información, los ofensores deben dar cuentas de

si hubo cambio de domicilio, y a su vez deberán proporcionar a un centro de registros, los siguientes datos como lo son:

- Nombre,
- Fecha de nacimiento y sexo.
- Dirección de su residencia principal y todas las residencias secundarias,
- Dirección del lugar de trabajo.
- Dirección de la institución educativa en la que esté inscrito.
- Números de teléfono de su residencia y de su lugar de trabajo, y los números de cada teléfono celular o de buscapersonas que se encuentren en su posesión.
- Datos de altura, peso y una descripción de toda marca física identificadora (por ejemplo, tatuajes, cicatrices), y
- Los delitos sexuales por los que ha sido condenado.

Reino Unido

Clasificación de los ofensores sexuales: establece la misma forma y dinámica que los Estados Unidos y el registro de agresores sexuales los clasifica en tres niveles:

- Nivel I: Incluye a los delincuentes sexuales registrados cuya pena sea de 30 meses hasta un año y quedara registrado por 7 años.
- Nivel II: registra a los agresores que manifiestan una conducta violenta y cuya pena de prisión superan el año y quedara registrado por 10 años.
- Nivel III: registra a los agresores sexuales que representan un riesgo grave al público, que cuya presencia amenacen a la sociedad, ya sean estos condenado o no y quedará registrado por un período indefinido, es decir, cadena perpetua.

Requerimientos del registro: en cuanto al acceso y la publicidad de la base de datos si se diferencia del sistema de los Estados Unidos debido a que solo podrán ingresar y hacer uso de ella miembros de la policía y algunos funcionarios del servicio de libertad condicional, es decir, que esta información a disposición de cualquier persona sino solo a aquellas competentes.

Los agresores sexuales se deben registrar de forma personal y de una vez que sean condenados o liberados bajo fianza dentro de las siguientes 72 horas, cuyo registro va a indicar su:

- Nombre y apellido,
- Fecha de nacimiento,
- Domicilio particular,
- Número de seguro social, cuando fuere aplicable,
- Fotografías,
- Factor de riesgo de cada ofensor, y
- Modus operandi.

España

La legislación española no está excluida de presentar este sistema de la base de datos dirigido a aquellas personas que han cometido el delito de violencia sexual que se denomina como registro central de delincuentes sexuales, este registro adopta medidas para garantizar la confidencialidad, accesibilidad, integridad, veracidad y regular la transmisión de dicha información.

Clasificación de los ofensores sexuales: la legislación española no hace una clasificación según el nivel sino que esta va a registrar en la base de datos a aquellos condenados por delitos contra la libertad sexual, trata de seres humanos a los fines de la explotación sexual, la pornografía y establece que aunque no deben proporcionarse los datos de la víctima si debe indicarse su edad.

Requerimientos del registro: el acceso al registro central de delincuentes sexuales es restringido y limitado porque no está permitido al público sino que solo podrán hacer uso de él las siguientes instituciones los jueces y tribunales de cualquier orden jurisdiccional, el ministerio fiscal y la policía judicial. Los datos que se deben consignar en la base de datos son:

- Nombre y apellidos del condenado.
- Si está rebelde.
- Si está sometido a medidas de seguridad o medida cautelar.
- Alias en su caso.
- Sexo.
- Fecha de nacimiento.
- Nombre de los padres.
- Localidad, provincia, país de nacimiento, domicilio conocido, nacionalidad y documento nacional de identidad o NIE.
- Pasaporte o tarjeta de identidad en el caso de los extranjeros.
- Número ordinal informático policial y
- Número de atestado.
- ADN del condenado.

Plazos de vigencia del registro: el tiempo por el cual el agresor sexual va a quedar registrado va depender de la edad que tenga la víctima, por ejemplo:

- Si la víctima es mayor de edad o si el condenado cometió el delito siendo este menor de edad, el proceso se regirá por lo dispuesto del Real Decreto del 2009, que contiene las normas generales sobre la materia y su procedimiento.
- Si la víctima fuera menor de edad y el condenado mayor de edad, el tiempo por el cual va a quedar registrado por 30 años contados desde el día en que la persona es liberada y haya cumplido la pena.

CREACIÓN DE UNA BASE DE DATOS PARA VENEZUELA

Como el objeto del presente trabajo de grado es la creación de una base de datos que registre agresores sexuales, es decir, una base de datos que tenga y abarque toda la información personal de ese victimario, planteamos lo siguiente: La base de datos o registro de agresores sexuales se constituiría con toda la información que se desprenda de una determinada persona, siendo esto aspectos y características importantes que diferencian a una persona de otra, que hacen más efectivo su reconocimiento y ubicación. Concretamente se estaría hablando de la estructura, organización y metodología de la base de datos.

Los datos se almacenarán en soportes apropiados para su mantenimiento y expresión, con garantía jurídica y de modo indubitado, de toda la información que ha de constar en el Registro, asegurando su disponibilidad, acceso, integridad, autenticidad, confidencialidad, conservación. Esos datos versaran sobre un información general de la persona, y al referirnos al término persona no solo abarcamos al ser con conciencia, raciocinio, inteligencia, capacidad para vivir en sociedad, con habilidades para tener derechos y asumir obligaciones, sino que también nos referimos a aquellas características cualidades internas y externas con las que cuenta una determinada persona, que la diferencian de otra, que la hacen particular y con aspectos auténticos.

El registro de agresores sexuales constituye un sistema de información general de la persona, de carácter no público, concerniente a la identidad, perfil genético, penas impuestas a aquellas personas condenadas en sentencia firme por cualquier delito referido a la violación sexual.

Requisitos para la base de datos que se propone con fundamento en el ADN hallado en los fluidos seminales

Tomando en cuenta la estructura y requisitos que conforman las bases de datos revisadas en derecho comparado, se propone el siguiente contenido:

A. **Persona:**

- Nombres y apellidos: son el atributo de la personalidad que permiten
- poder individualizar a una persona de otra.
- Alias: es un apodo, seudónimo o sobrenombre que tiene la persona y que la usa como alternativa a su nombre.
- Dirección del domicilio: es la circunscripción territorial en donde se asienta una persona, es decir, el lugar en donde se puede ubicar con mayor facilidad.
- ADN: es el ácido desoxirribonucleico que contiene toda la información genética de una persona.
- Foto: es aquello que permite precisar o reproducir la imagen de una persona, incluyendo en dicha imagen todas las características faciales.
- Rasgos físicos: son todas aquellas características y cualidades físicas de una persona, como por ejemplo; el color de piel, la estatura, el peso, el color de ojo, el color del pelo, cicatrices, tatuajes, entre otros.
- Padres: son aquellas personas que tienen un parentesco de consanguinidad con dicha persona la cual es su hijo, entre ellos existe una filiación directa.
- Institución educativa: se refiere a aquellas instituciones escolares en las que estudio o fue matriculada la persona, incluyendo escuelas, colegios y universidades.
- Profesión: es la actividad profesional que ocupa o ejerce la persona.
- Capacidad jurídica: va referida a que si la persona tiene capacidad de goce; para adquirir derechos y contraer obligaciones y de obrar; para ejercer personalmente esos derechos y cumplir con esas obligaciones, es decir, que no se encuentre o tenga alguna enfermedad mental o defecto intelectual grave que lo califique como inhabilitado o entredicho.

B. **Nacionalidad:** es el vínculo jurídico que une a una persona con su estado de origen, en donde nació. Aquí se va a determinar si la persona es:

- Venezolana por nacimiento.
- Venezolana por Naturalización.

- C. **Modus operandi**: es la manera de proceder en la realización de un delito de una persona o grupos de personas, a su vez este modo de ejecutar un acto caracteriza y determina al agresor.
- D. **Antecedentes**: se refiere al historial delictivo de la persona, es decir, es la constancia oficial de que una persona ha sido condenada por cometer un determinado delito, en este caso sería un delito de violación.
- Categoría: va a referirse al grado de jerarquía dentro de un orden que va a tener el delito, depende de la magnitud agravante del delito se va a calificar el mismo.
- E. **Juicio**: es un procedimiento jurídico o proceso penal al que se somete una persona acusada de cometer un delito, en el cual se le garantiza el derecho a la defensa, al debido proceso y a la tutela judicial efectiva. El juicio está encaminado hacia la identificación, investigación e imposición de la pena que corresponda a la persona en caso de ser declarada culpable.
- Policía: esta información va a versar sobre la identificación del policía que en su carácter de autoridad competente arresto o capturo al delincuente ya sea de manera infraganti o después de cometer el hecho delictivo.
 - Juez: la identificación de aquel que investido de autoridad competente condena a la persona por considerarla con base a los medios probatorios culpable de la realización del hecho punible, le establece una pena según el delito mediante sentencia definitivamente firme.
 - Fiscal: la identificación del agente del ministerio público que va a llevar a cabo la investigación criminal y el ejercicio de acción penal pública, es quien va a ejercer la parte acusatoria del juicio o proceso penal en contra de una determinada persona a la cual se presume es la que realizó el hecho punible.
 - Abogado: la identificación de la persona que va a ejercer la asistencia técnica de la persona, es quién la va a defender de todo lo que se le acusa.

Manejo, acceso y publicidad de la base de datos propuesta

En cuanto al manejo de la información personal y detallada del sujeto calificado como delincuente sexual encontrada en la base de datos, que abarca no solo su identificación general, su ADN, información de quienes son sus padres, profesión, entre otros aspectos relevantes, deben de estar en manos de organismos altamente competentes y calificados que mantengan, protejan y resguarden dicha información, en vista de ello el acceso de la base de datos debe ser muy limitado, es decir, que su manejo este reservado o separada del uso común.

Solo podrán acceder a la base de datos aquellos cuerpos u organismos que carezcan y necesiten la identificación general de un sujeto del cual se presume que ha cometido un hecho de violencia sexual y pretendan demostrar su culpabilidad, para obtener la identificación, se hará necesario realizar el análisis del ADN al fluido seminal del supuesto agresor sexual, proporcionado por el propio sujeto ya sea voluntariamente o por orden judicial y compararlo con el otro ADN obtenido por medio de las manchas seminales en la ropa de la víctima o por el examen forense practicado a la víctima. Al realizar el análisis si la persona ya estaba registrada y presenta antecedentes de hechos de violación se lograra de manera rápida demostrar su identificación, pero en caso de que no esté registrada y se comparen por medio del análisis que es culpable se registrara en dicha base de datos.

En cuanto a la publicidad de la información contenida en la base de datos deberá ser exclusivo y restringido, no cualquier persona va a tener acceso y conocimiento sino solo aquella que tenga un interés actual, directo y legitimo es por ello que compartimos la misma visión que Reino unido, España y Canadá y es que; este registro este a disposición solamente y puedan acceder a ella:

- Ministerio Público
- Cuerpo de investigaciones científicas, Penales Y Criminalísticas.
- Jueces y tribunales de cualquier Estado de la Republica.
- Plazo de Vigencia del Registro

Se refiere al tiempo durante el cual una persona va a quedar registrada en la base de datos por cometer un delito calificado de violación sexual, en tal sentido se considera lo vigente en Reino Unido, España y Canadá, y se propone como plazo del registro la siguiente opción:

Consiste en que el tiempo que van a quedar registrados los agresores sexuales va a depender del delito y de la pena del mismo, es decir, de la calificación con la que determinen el delito puede quedar registrado por toda la vida, por treinta (30) años, veinte (20) años, diez (10) años, cinco (5) años. Los agresores o delincuentes sexuales estarán obligados a mantenerse y aportar sus datos en el registro, según la pena prevista para el delito por el que fueron condenados, durante los siguientes períodos conforme a lo establecido en el artículo 374, 375, 376, 377, 378, 380, 381, 382 del Código Penal.

Rehabilitación y reinserción de los delincuentes sexuales

Gordillo, (2017) es de los que considera que aquellos programas de rehabilitación a los que se somete el agresor sexual en prisión no son suficientes para que reprima de algún modo sus deseos. Se consideran que en principio para que sean efectivos dichos programas tienen que llevarse a cabo de manera voluntaria, que la propia persona acceda a participar sin ser coaccionada a ello, lo que ciertamente no garantiza del todo un cambio debido a que estas personas presentan una enfermedad patológica en la que no pueden controlar sus impulsos. Ciertamente durante el tiempo en que estos están en prisión esos estímulos desaparecen por el hecho de que están rodeados de personas de su mismo sexo, por lo que no suele ser lo que les atrae. Tanto los pederastas como los violadores se consideran como aquellos delincuentes más resistentes a cualquier programa de rehabilitación y aunado a ello cuando estos vuelven a salir de prisión esos deseos reprimidos se vuelven a manifestar.

Gómez, (2017) indica que las terapias individualizadas son más efectivas que las grupales, sin embargo no comparte la opinión de que estos delincuentes son de alguna manera rehabilitados en vista de que como presentan una enfermedad

patológica difícil de controlar su reincidencia es mayor. Asimismo una vez que la persona es integrada a la sociedad por considerarse apto y por haber cumplido condena, esta debería ser ubicada en un espacio determinado, alejado de todo aquello que le desate nuevamente sus estímulos sexuales, puesto que debido a que el delincuente sexual no solo produce una gran efecto negativo sobre las víctimas, sino que generan una gran alarma y un miedo en la sociedad.

Por esta razón una vez que dicho sujeto cumpla su condena y es reinsertado o integrado a la sociedad debería de cumplir con ciertos parámetros para desarrollar de manera efectiva la convivencia en la comunidad, al hacer mención de ciertos parámetros se hace referencia a cumplir con medidas de control y prevención como por ejemplo de:

- Continuar con las terapias en los centros de rehabilitación, en caso de que las cumpliera en su tiempo por la prisión.
- Empezar con las terapias en los centros de rehabilitación, en caso de que nunca las haya hecho durante su tiempo por la prisión.
- Tener su domicilio en un entorno en el cual no tenga tanto contacto directo con la debilidad que estimule sus impulsos, ya sean mujeres o niños, niñas y adolescentes.

CONCLUSIÓN

La realización de esta investigación se centra en la posibilidad de brindarle a nuestro país un aporte que de verdad nutra de manera significativa el mismo, es por ello que el interés de la creación de una base de datos con fundamento en la prueba de ADN hallada en los fluidos seminales, planteándolo como una propuesta, radica en el hecho de permitirnos avanzar como país debido a que no contamos con este sistema y así permitirnos estar al nivel de otros países que han adoptado esta técnica permitiéndoles percibir un mejor avance y progresividad en lo que respecta a las investigaciones de índole de abuso sexual.

Nuestro interés de crear una base de datos no radica en el simple hecho de registrar a ese depredador, agresor o delincuente sexual, sino que, como hemos venido expresando, cualquier persona ya sea mujer adulta, hombre adulto, niño, niña o adolescente considerada como víctima de un hecho de violación obtenga su derecho a la justicia, por medio de este registro a través del cual va a obtener la identificación certera de quien es su agresor.

Es por ello que la naturaleza de la base de datos de agresores sexuales, tiene un fin y un carácter significativo de brindarle apoyo a los cuerpos de investigaciones del Estado, constituyendo un sistema de información único y de carácter no público, sirviendo de apoyo a la actividad de los órganos judiciales y policiales, y a su vez se puede considerar como un sistema que constituye una sanción complementaria a la pena privativa de libertad o a cualquier otra que resulte conveniente según sea el caso de la magnitud del delito que se trate con el fin de estigmatizar al delincuente sexual ante la sociedad.

Y por último nuestra propuesta persigue ciertos objetivos principales los cuales vienen a ser, contribuir a la prevención y protección de la mujer adulta, hombre adulto, niño, niña y adolescente frente a la delincuencia de naturaleza sexual. Nos referimos a que al momento de presentarse una situación de esta magnitud los

delincuentes o las personas propensas a cometer este acto se abstengan de cometer el mismo, por saber que van a quedar registrados en la base de datos. Facilitar la investigación y persecución de los delitos de naturaleza sexual a los cuerpos de investigación con competencia en ella, permitiéndoles llevar a cabo de una manera certera, rápida y eficaz, la búsqueda de quien podría ser el agresor sexual.

Establecer mecanismos eficaces de cooperación en la lucha contra este tipo de delitos con autoridades judiciales y policiales de otros países, poniéndonos en igualdad de condiciones en lo que respecta a los métodos de investigación de los demás países, para que en el caso de que, si ellos requieran de alguna información con respecto a una persona que sea catalogada como agresor sexual internacional, nuestro cuerpo de investigaciones poder colaborarles, en el caso de que se tenga en el sistema, algún antecedente ya de esa persona.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Sentencia del Tribunal Supremo De Justicia en Sala Constitucional, de fecha 12 de agosto de 2016. Expediente N°. 16-0203. Se puede consultar en: <https://vlexvenezuela.com/vid/valentin-rodriquez-gelvez-647166765?fbclid=IwAR3kKonc0WxXoYaNwu2lw5HiEA2zYGtp5KaM7a4wxqxr-jU1BinzF694Txw>
2. Pérez, Julián (2015). El término agresor. Material descargado de: <https://definicion.de/agresor/>
3. Raffino, María (2019). ¿Qué es el ADN? Material descargado de: <https://concepto.de/adn/#ixzz64XOD77h3>
[Ferrer, Luis \(2008\). Transcendencia de los análisis del ADN para la investigación judicial. Material descargado de: http://servicio.bc.uc.edu.ve/derecho/revista/4-2008/art06.pdf](https://concepto.de/adn/#ixzz64XOD77h3)
4. López, Eusebio y Gamella, Concha (2014). Estudio de ADN en semen. Material descargado de: https://www.cepolicia.org/ftp/formacion_cep/revistas/8.pdf?fbclid=IwAR3wRbpIVWIm6moz7KoF-BM24DoolTRVVloXdtl1uQexQQUQOcvULJbP2jY
5. Rojas, Violeta (2008). Curso de Manejo y recojo de indicios y evidencias en la escena del Crimen. Examen médico forense y valor probatorio. Material descargado de: https://es.scribd.com/doc/299773034/Examen-Medico-Forense-Separatas?fbclid=IwAR3Ndh_yiEy7j0IV3Zzd3JPcYhd386v_A-NxQV7FNzXdwOplSsZ674qumTc
6. Ministerio Público y el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, (2017). Manual Único de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas. Material obtenido por el Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, del Estado Trujillo: [file:///C:/Users/Inversiones%20DG/Downloads/MANUAL%20U%20NICO%20DE%20CADENA%20DE%20CUSTODIA%20DE%20EVIDENCIAS%20\(2\).pdf](file:///C:/Users/Inversiones%20DG/Downloads/MANUAL%20U%20NICO%20DE%20CADENA%20DE%20CUSTODIA%20DE%20EVIDENCIAS%20(2).pdf)
7. Pérez, Damian (2007). ¿Qué son las bases de datos? Material descargado de : <https://es.scribd.com/document/376504382/Que-Son-Las-Bases-de-Datos>

8. Universidad Pompeyo Fabra Barcelona (2011). Registro Central de Delincuentes Sexuales. Material descargado de: <https://www.upf.edu/web/alumni/>
9. Biblioteca Nacional De Chile, (2018). Características de las bases de datos de condenados por delitos sexuales en derecho comparado. Material descargado de: <file:///C:/Users/Inversiones%20DG/Downloads/obtienearchivo-TESES.pdf>
10. Gordillo, Rodolfo y Gómez, Rocío (2017). ¿Es posible rehabilitar a los violadores? material descargado de: https://www.abc.es/sociedad/abci-posible-rehabilitar-violadores-201706151654_noticia.html
11. Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1.999.
12. Código penal. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N°5.768 de fecha 13 de abril de 2005.
13. Ley orgánica para la protección de niños, niñas y adolescentes. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.185 del 8 de junio de 2015.
14. Ley orgánica sobre el derecho de las mujeres a una vida libre de Violencia. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.668 de abril de 2007.
15. Código orgánico procesal penal. Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 9.042 de junio de 2012